E/5275
E/CN.12/958/Rev.1

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

INFORME ANUAL

(1 de mayo de 1972-30 de marzo de 1973)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES: 55° PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 8

VOLUMEN I

NACIONES UNIDAS

334 (XV) LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y LOS PAISES EN DESARROLLO

La Comisión Económica para América Latina,

Considerando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en varios documentos de la Asamblea General de las Naciones Unidas se ha proclamado reiteradamente que la finalidad última del Estado es la creación y aseguramiento, para todos los hombres, de ciertas condiciones básicas sin las que ningún ser humano puede realizar plenamente su personalidad ni alcanzar su felicidad, manifestándose que uno de los propósitos fundamentales de la comunidad internacional es obtener la generalizada, permanente y plena aplicación de los derechos humanos,

Tomando nota de que asimismo la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos han reconocido que el objetivo fundamental del desarrollo es asegurar el disfrute simultáneo y conjunto, para todos los hombres, de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Consciente de que alcanzar un ritmo de desarrollo económico y social rápido y sostenido es condición necesaria para que, en los países en desarrollo, sea dable llevar a la práctica, en forma adecuada y extendida a toda la población, los derechos económicos, sociales y culturales,

Teniendo presente que los Estados deben ejercer plena y permanente soberanía sobre sus recursos naturales y su producción nacional, a fin de poder disponer de ellos, sin limitación alguna, para crear y mantener condiciones de vida cada vez mejores para su población,

Considerando que en muchas ocasiones, una parte significativa de esos recursos y de la producción de algunos países en vías de desarrollo tiende a enriquecer aún más a determinados sectores de las naciones altamente industrializadas o a grupos privilegiados de los países en desarrollo, en perjuicio de las mayorías nacionales,

Reconociendo que en varios Estados subsisten grupos de población que no disfrutan de una efectiva aplicación de los derechos humanos y se encuentran marginados de los procesos económicos, sociales y culturales,

Considerando que la falta de existencia y mantenimiento de condiciones de vida acordes con la dignidad humana en el sector rural de algunos países intensifica anormalmente la migración de los habitantes del agro y de poblados pequeños hacia las urbes, y agrava en éstas los problemas de insuficiente aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales,

Estimando que es imprescindible que todos los hombres tengan conciencia de los derechos esenciales de la persona humana, para que, conociéndolos debidamente, estén en condiciones de promoverlos y defenderlos,

1. Insiste en que los Estados y organismos internacionales adopten medidas efectivas para lograr el reconocimiento y aplicación universales de los derechos humanos;

2. Solicita a los Estados que aún no han ratificado los pactos internacionales sobre derechos humanos que consideren la posibilidad de hacerlo cuanto antes;

3. Recomienda a los gobiernos que centren sus esfuerzos tanto en la obtención de medios materiales para aplicar y promover los derechos humanos, como en la adopción y perfeccionamiento de procedimientos jurídicos para la protección y promoción de esos derechos;

4. Exhorta a los gobiernos de los Estados Miembros a que, en la ejecución de la estrategia y de los planes de desarrollo, den prioridad al ejercicio generalizado y cabal de los derechos económicos, sociales y culturales y solicita que los organismos internacionales suministren la más amplia cooperación para el alcance de esta finalidad;

5. Declara que el fin esencial de los recursos naturales y de la producción de los países es asegurar a sus pueblos el disfrute pleno de los derechos económicos, sociales y culturales;

6. Manifiesta que para la mejor utilización de los recursos naturales se deberá tener en cuenta el principio de la buena vecindad ecológica;

7. Pide a los países industrializados que otorguen un tratamiento más satisfactorio y justo a las exportaciones de los países en vías de desarrollo, a fin de contribuir con efectividad a que éstos puedan contar, dentro de una situación de absoluta autonomía e independencia, con recursos suficientes para asegurar el goce progresivo y cada vez más difundido de los derechos económicos, sociales y culturales;

8. Invita a los gobiernos a mantener un progresivo mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y a adoptar medidas que permitan la urgente incorporación de los grupos marginados a la vida económica, cultural, social y política activa del país;

9. Sugiere a los gobiernos que dediquen la parte más importante de sus ingresos a acelerar sus procesos de desarrollo y les pide que se esfuercen por lograr una distribución más equitativa del ingreso y de la riqueza, promover la justicia social y garantizar a todos la participación integral en el proceso de desarrollo;

10. Solicita a los medios de comunicación colectiva y a las instituciones educativas, culturales y religiosas que colaboren decididamente para alcanzar la más amplia difusión y conocimiento de los derechos humanos, y para el rápido y generalizado disfrute de los mismos.

179a sesión
30 de marzo de 1973